

Punchnuco 30 de Mayo de 1825

7.^a

El Exmo. Sr. D. Jose de la Serna nos participa ahora
 q.^d con las ocho de la noche no poder asistir mañana a la
 entrevista acordada p.^r hallarse enfermo. lo que participa
 moy a V.S. a fin de que se irvan hacerlo venir al Exmo. Sr.
 D. Jose de S. Martin, y se excuse la molestia de concurrir
 a ella como se havia acordado = segun nos indica el E. S.
 D. Jose de la Serna, lo verificara pasado mañana, y eno por
 diez p.^r continuar indigueto lo avisaremos a V.S. con an
 ticipacion = tenemos la satisfacion de repetir a V.S. el
 ofrecimiento de nra. mayor consideracion = Man. de S. Juan
 Jose M.^o Baldeano = Man. de Avila = Juan. de Alvar. Prieto =
 Si copia.

ya. V. S. S. S.

STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]

Ministros de Junio de 1821

Los infrascriptos tienen el honor de exponer a los
 SS. Diputados del Exmo. Sr. D. Jose de San Martin que
 despues de la entrevista del Exmo. S. D. Jose de la Serna
 con el Sr. General, el curso de sus negociaciones en las
 que se han dado como a VSS. consta tan repetidas
 pruebas de los sinceros deseos p^{ra} la reconciliacion con
 forme a los sentimientos y ordenes del S. D.^{no} Fernando
 Septimo, ha decidido definitivamente a la Junta de
 Pacificacion, a hacer por ultimo y sin alteracion al
 guna sus proposiciones siguientes como el testimonio
 mas notable, y que le permite su autoridad sin com-
 prometer el honor Nacional.

1.^a Se formara en Lima una Junta q^{se} se llamara de
 Gobierno provisional compuesta de tres individuos. El
 Presidente y un vocal seran nombrados precisam^{te} p^{or}
 el Exmo. Sr. D. Jose de la Serna, y otro vocal p^{or} el Exmo.
 Sr. D. Jose de San Martin.

2.^a El Exmo. S. D. Jose de San Martin y el Exmo. Sr.
 D. Jose de la Serna marcharan inmediatamente despues
 de su instalacion a la Peruvia con el beneficio objeto
 de manifestar el verdadero estado de esos paises y
 proponer los medios de su total pacificacion; pero no
 conviniendo ambas partes en ello el Exmo. Sr. D. Jose
 de San Martin, quedara mandando su Exercito en su
 respectivo territorio, y el Exmo. S. D. Jose de la Serna o
 Presidente de la Junta en cualquier caso nombrara en
 por su parte un vocal, y otro el Exmo. S. D. Jose de
 San Martin.

3.^a En cualquiera de los dos casos la Junta gobernara
 en nombre de la Nacion Española, y con arreglo a sus
 Leyes fundamentales vigentes en su respectivo territorio.



3.^a nota

1.^a Si los dos Excmos. Srs. determinasen la marcha a la Permuta, dexasen en pliego reservado los que elafan para en caso de muerte suceder a los propietarios; bien entendido que el Excmo. Sr. D. Jose de San Martin lo hara de un vocal y el Excmo. Sr. D. Jose de la Serna de un Presidente y un vocal.

2.^a La linea divisoria sera el Rio de Chancay, tirando una recta hasta el Pueblo de Reyes el qual pertenecera a la parte que se combenga; y por coniguiente sera dependiente del Excmo. Sr. D. Jose de San Martin el territorio situado al Norte de dha. linea y que actualmente ocupan sus tropas, y el situado al Sur de la misma linea, dependera de la Junta ~~correspondiente~~ de Gobierno nombrada.

3.^a Si en lugar de la linea de demarcacion tenida cada en el articulo anterior quisiese el Excmo. Sr. D. Jose de San Martin dexar vago el Gobierno de la Junta el Cerro de Pasco tirando una linea desde el nacimiento del Chancay; y que ena parte quatro leguas al Norte de dho. Cerro se dexa la Junta mensualmente tremas mil pesos.

4.^a Ambos Exercitos se acantonasen en sus respectivos territorios a voluntad de sus Gobiernos.

5.^a El Comercio en ambos territorios se hara vago un reglamento que uniforme los derechos.

6.^a Habra un Jefe de graduacion en el territorio del mando del Excmo. Sr. D. Jose de San Martin para vigilar el cumplimiento del comercio el qual lo determinara la Junta.

Los que subscriben al renovar a los Srs. Diputados del Excmo. Sr. D. Jose de San Martin los sentimientos de un mayor consideracion les suplican se servan proporcionar el que en esta ^{a la presente nota} ~~prunta~~ sea lo mas breve posible. Man. D.

Llano = Jose m^a. Padriano = Manuel Abreu = Fr^{co} Moran
Srio = Sr. Diputados del Excmo S. d. Jon. en 1^a reunion.

En copia

M. Moran

Handwritten text at the top of the page, including the name "D. J. ...".

Large, ornate handwritten signature or name, possibly "D. J. ...".

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, with a small brown stain in the center.